



AMETD

**ASOCIACIÓN
MEXICANA PARA
EL ESTUDIO
Y TRATAMIENTO
DEL DOLOR A. C.**

**ESTATUTOS Y
REGLAMENTOS**

**ESTATUTO DE LA ASOCIACION MEXICANA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR
A.C.**

ARTICULO PRIMERO

DE LOS ANTECEDENTES HISTORICOS, CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, MEXICANIDAD Y EMBLEMA.

SECCION 1.1

DE LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

PRIMEROS ESFUERZOS

Como primer avance, el Dr. Vicente García Olivera (VGO) aprendió y trajo a México el concepto y la forma de trabajar en equipo: la clínica del dolor, desde 1953. Es hasta el 2 de junio de 1972 que logra iniciar la primera clínica del dolor en México, con la colaboración de las autoridades y del Dr. Ramón De Lille Fuentes (RDLF), en el entonces denominado, Instituto Nacional de la Nutrición.

REUNIÓN DE INTERESADOS EN GUADALAJARA, JAL.

John J. Bonica nos dio el ejemplo a seguir, al crear la IASP (1976). En 1979, nos reunimos en Guadalajara, JAL.: VGO, Miguel Herrera Barroso, Carlos Valle Gil y RDLF, para deliberar sobre la conveniencia de realizar una asociación mexicana que se dedicara al dolor, e iniciamos los trabajos necesarios para constituirlos.

Los verdaderos iniciadores

Los que ya nos habíamos reunidos en Guadalajara. Lic. Francisco Ibáñez Rivero: Creación de los estatutos y reglamentos. Acta constitutiva. Notarización. Registro ante las Secretarías de Relaciones Exteriores y Hacienda y Crédito Público. Diseñador gráfico Enrique Pontones Llarena: Emblema y letras oficiales. C.P. Leopoldo Rubalcava Ramos: Declaraciones fiscales y estado contable 1980, 1981, 1982 y 1983. Dr. Jorge Beirute, Director Médico de Merck Sharp & Dhome: Edición de estatutos y diplomas oficiales.

PRIMER CONSEJO DIRECTIVO 1981 – 1983

DR. RAMÓN DE LILLE FUENTES

PRESIDENTE

VICENTE GARCÍA OLIVERA

PRESIDENTE ELECTO

CARLOS VALLE GIL

SECRETARIO

MIGUEL HERRERA BARROSO

TESORERO

LAS REUNIONES DE AMETD

- 1era. REUNIÓN ANUAL AMETD SIMPOSIO SOBRE DOLOR oct 30-31 1981 HGMSS, AUDITORIO ABRAHAM AYALA GONZÁLEZ, organizada por Ramón De Lille y Vicente García Olivera.
- 1er. CONGRESO NACIONAL DE DOLOR GUADALAJARA, JAL. 1982 NOV 19-21 Coordinada por Carlos Valle Gil y el grupo de Guadalajara.
- 1er. CURSO INTERNACIONAL SOBRE DOLOR TIJUANA, BC 1983-NOV 18-20 Por Víctor Whizar Lugo y el grupo de Tijuana, BCN ACTUALIZACIÓN EN DOLOR ZACATECAS, ZAC. 1984 NOV 19-21 por Antonio Santoyo y el grupo de Zacatecas

SEGUNDO CONSEJO DIRECTIVO 1984 – 1986

VICENTE GARCIA OLIVERA

PRESIDENTE

MIGUEL HERRERA BARROSO
PRESIDENTE ELECTO
RAMÓN DE LILLE FUENTES
PRESIDENTE PASADO
CARLOS GARCÍA ALCOGER
SECRETARIO
FRANCISCO DORANTES
TESORERO

- 5ta. REUNIÓN ANUAL Y 2° CONGRESO NAC. DE DOLOR SAN LUIS POTOSÍ Nov 20 – 23, 1985 Francisco Romo Salas y el grupo de San Luis Potosí
- 2° CURSO INTERNACIONAL DE DOLOR VERACRUZ, VER. Nov 20 - 23, 1986 Amado Mota de Jalapa y Dra. María de Jesús Elizondo de Veracruz
- 7° REUNIÓN ANUAL AMETD AGUASCALIENTES Nov 18 – 21, 1987 Gilberto Mora Delgado y el grupo de Aguascalientes

TERCER CONSEJO DIRECTIVO 1987 – 1988

JOSE LUIS MENDEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
FRANCISCO DORANTES
PRESIDENTE ELECTO
VICENTE GARCÍA OLIVERA
PRESIDENTE PASADO
JOSÉ VARGAS CASTRO
SECRETARIO
CARLOS VALLE GIL
TESORERO

- 3er. CONGRESO NACIONAL DE DOLOR –GUANAJUATO, GTO. Nov 1988 José Vargas Castro – NACE LA REVISTA *DOLOR* órgano oficial de AMETD Dirección Editorial José Adolfo Islas Velasco PRIMER ENCUENTRO MÉXICO-EUA DEL DOLOR MONTERREY, NL. Nov 14 – 17 1989 Ramiro Manzo Portillo
- PRIMER CONGRESO PANAMERICANO DE DOLOR ACAPULCO, GRO. Nov 20 – 23, 1990 Francisco Dorantes y Consejo Directivo

CUARTO CONSEJO DIRECTIVO 1989 – 1990

FRANCISCO DORANTES
PRESIDENTE
JUAN JOSÉ RÍOS GIRARD
PRESIDENTE ELECTO
JOSÉ MÉNDEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE PASADO
JOSÉ A. ISLAS VELASCO
SECRETARIO
TOMÁS TAVISÓN
TESORERO

QUINTO CONSEJO DIRECTIVO 1991 – 1992

JUAN JOSÉ RÍOS GIRARD
PRESIDENTE
RICARDO PLANCARTE SÁNCHEZ
PRESIDENTE ELECTO
FRANCISCO DORANTES
PRESIDENTE PASADO
ESTHELA LEAÑO MARTINEZ
SECRETARIO
J. HERNÁNDEZ SANTACRUZ
TESORERO

- XI REUNIÓN ANUAL AMETD COATZACOALCOS, VER. Nov 20 – 23, 1991 Juan José Ríos Girard
- XII REUNIÓN ANUAL y XX ANIVERSARIO de CdD del INNSZ DISTRITO FEDERAL Sep 1992 Ramón De Lille Fuentes y grupo de AMETD y del INNSZ
- PAIN INTERNATIONAL UP DATE MAZATLÁN, SIN. Oct 24 – 27. 1993 Manuel Gracia Sotelo y Consejo Directivo

SEXTO CONSEJO DIRECTIVO 1993 – 1994

RICARDO PLANCARTE SÁNCHEZ

PRESIDENTE

PEDRO ANTONIO BRAVO BERNABÉ

PRESIDENTE ELECTO

JUAN JOSÉ RÍOS GIRARD

PRESIDENTE PASADO

GUSTAVO MONTEJO ROSAS

SECRETARIO

ALEJANDRO LARA TERRAZAS

TESORERO

NUEVAS EXPECTATIVAS

Se integra el **CAPÍTULO MEXICANO DE LA IASP 1993**, después de 3 años de evaluación.

- 1er CURSO INTERNACIONAL DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DISTRITO FEDERAL Nov 19 - 22, 1994 Ricardo Plancarte Sánchez y Consejo Directivo
- XV REUNIÓN ANUAL AMETD PUERTO VALLARTA, JAL. Nov 17 – 20, 1995 Guillermo Aréchiga Ornelas y grupo de Guadalajara

SÉPTIMO CONSEJO DIRECTIVO 1995 – 1996

PEDRO ANTONIO BRAVO BERNABÉ

PRESIDENTE

MANUEL GRACIA SOTELO

PRESIDENTE ELECTO

RICARDO PLANCARTE SÁNCHEZ

PRESIDENTE PASADO

URIAH GUEVARA LÓPEZ

SECRETARIO

ENRIQUE CHICHARRO SERRA

TESORERO

- "DECLARACIÓN DE Cocoyoc" COCOYOC, MOR. Julio 13, 1996 Uriah Guevara López y Consejo Directivo AMETD
- IV CONGRESO INTERNACIONAL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS CHIHUAHUA, CHIH. Sep 13 – 16, 1996 Higinio Silva Cabrera y grupo de Chihuahua
- XVII REUNIÓN ANUAL AMETD DISTRITO FEDERAL Oct 1997 Uriah Guevara y Ramón De Lille y colaboradores de AMETD (por renuncia precipitada del Presidente Manuel Gracia Sotelo)

OCTAVO CONSEJO DIRECTIVO 1997 – 1998

MANUEL GRACIA SOTELO

PRESIDENTE

URIAH GUEVARA LÓPEZ

PRESIDENTE ELECTO

PEDRO ANTONIO BRAVO BERNABÉ

PRESIDENTE PASADO

LAURA ELENA AVILÉS

SECRETARIO A

LUCIO BALCAZAR
SECRETARIO B
SILVIA ALLENDE
SECRETARIO C
RICARDO DE LA CRUZ
TESORERO

Se instala nuevo Consejo Directivo Suplente 1997 – 1998.

PEDRO ANTONIO BRAVO BERNABÉ

PRESIDENTE

URIAH GUEVARA LÓPEZ

PRESIDENTE ELECTO

RICARDO PLANCARTE SÁNCHEZ

PRESIDENTE PASADO

SARA BISTRE COHEN

SECRETARIA

RAMÓN DE LILLE FUENTES

TESORERO

- XVIII REUNIÓN ANUAL – CURSO DOLOR DISTRITO FEDERAL Sep 16 – 19, 1998
- Pedro A. Bravo Bernabé y Consejo Directivo
- CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS LEÓN, GTO. Nov 19 – 21, 1999 Enrique Olivares Durán y grupo colaborativo de León, Gto.
- XX REUNIÓN Y CURSO INTERNACIONAL "EL DOLOR DE CARA AL NUEVO MILENIO" Y REUNIÓN GRUPO COCOYOC HUATULCO, OAX. Nov 17 – 21, 2000 Uriah Guevara López y Consejo Directivo de AMETD

NOVENO CONSEJO DIRECTIVO 1999 – 2000

URIAH GUEVARA LÓPEZ

PRESIDENTE

MIGUEL LUJAN ESTRADA

PRESIDENTE ELECTO

PEDRO ANTONIO BRAVO BERNABÉ

PRESIDENTE PASADO

SARA BISTRE COHEN

SECRETARIA

EDUARDO NUCHE CABRERA

TESORERO

DÉCIMO CONSEJO DIRECTIVO 2001 – 2002

MIGUEL LUJÁN ESTRADA

PRESIDENTE

SARA BISTRE COHEN

PRESIDENTE ELECTO

URIAH GUEVARA LÓPEZ

PRESIDENTE PASADO

MARGARITA ARAUJO NAVARRETE

SECRETARIA

MIGUEL ANGEL GENIS RONDERO

TESORERO

- 1er REUNIÓN CONJUNTA AMEIFAC, AMETD Y AMEFAR HOTEL HYATT ACAPULCO, GRO. Feb 28 – Mar 4, 2001 Miguel Luján y Consejo Directivo
- CURSO SATÉLITE REGIONAL: PRIMER SIMPOSIO INTERNACIONAL DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS MONTERREY, NL. Sep 21-22, 2001 José Alberto Flores Cantisani y grupo de Monterrey
- GRUPO DE INTERÉS: DISPONIBILIDAD DE OPIOIDES EN MÉXICO MANSIÓN GALINDO, QRO. Nov 6 – 8, 2001 Miguel Luján y Consejo Directivo

- GRUPO DE INTERÉS: DOLOR AGUDO. CUERNAVACA, MOR. Miguel Luján y Consejo Directivo
- XXII CONGRESO NACIONAL DE LA AMETD GUADALAJARA, JAL. Mar 20 – 23, 2002 Miguel Luján y grupo de Guadalajara
- CURSO SATÉLITE IASP SOBRE DOLOR NEUROPÁTICO TIJUANA, BC. Ago 14, 2002 César Amescua García

DECIMOPRIMER CONSEJO DIRECTIVO 2003 - 2004

SARA BISTRE COHEN

PRESIDENTA

CÉSAR AMESCUA GARCÍA

PRESIDENTE ELECTO

MIGUEL LUJÁN ESTRADA

PRESIDENTE PASADO

MIGUEL ANGEL GENIS RONDERO

SECRETARIO

FRANCISCO MAYER RIVERA

TESORERO

- XXIII CONGRESO NACIONAL AMETD "EL DOLOR COMO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA"
- 7 a 9 de marzo del 2003, en Oaxaca, Oax. Dra. Sara Bistre Cohen y Consejo Directivo
- XXIV CONGRESO INTERNACIONAL DEL DOLOR AMETD, 3 a 6 de marzo de 2004, en Mérida, Yuc. Sara Bistre Cohen y grupo de Mérida
- SIMPOSIO VIVE SIN DOLOR, AMETD Y COMISIÓN DE SALUD DE LA LIX LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DF, 6 oct 2004
- CONFERENCIAS PARA PACIENTES Y PÚBLICO EN GENERAL, Y A MÉDICOS POR EL "DÍA SIN DOLOR" PROPUESTO POR LA IASP, APOYADO POR AMETD 3 al 9 de OCTUBRE 2004

DÉCIMOSEGUNDO CONSEJO DIRECTIVO 2005 - 2006

CÉSAR AMESCUA GARCÍA

PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL GENIS RONDERO

PRESIDENTE ELECTO

SARA BISTRE COHEN

PRESIDENTE PASADO

MARGARITA ARAUJO NAVARRETE

SECRETARIA

FRANCISCO MAYER RIVERA

TESORERO

XXV REUNIÓN ANUAL AMETD CONGRESO INTERNACIONAL Y CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN DOLOR DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DEL INCMINSZ. Distrito Federal 17 a 20 de noviembre de 2005. Coordinadores César Amescua García y Uriah Guevara López – Consejo Directivo

**SECCION 1.2
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA AMETD.**

La ASOCIACION MEXICANA PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR fue constituida el 3 de noviembre de 1980.

Para fines legales se reconoce al 23 de febrero de 1981 como la fecha oficial de su registro, ante el licenciado José Luis Franco Varela, notario público No. 150, con la escritura 4944, en los términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional y la Ley Reglamentaria en Materia de Profesiones y en Ordenamientos de aplicación en toda la República Mexicana en asuntos de orden federal.

SECCION 1.3 DE LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACION.

Queda constituida la asociación denominada "ASOCIACIÓN MEXICANA PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR ", ASOCIACION CIVIL, o seguida de sus abreviaturas "A.C.", quien en lo sucesivo se denominará "AMETD". Esta denominación será del uso exclusivo de la AMETD y para tal motivo ha quedado registrada su titularidad en las Dependencias Federales correspondientes y queda facultada para celebrar todos los actos jurídicos que vayan encaminados, directa o indirectamente, a la consecución de sus fines.

SECCION 1.4 DE SU DOMICILIO.

El domicilio del grupo colegiado AMETD es en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que sus funcionarios radiquen en otras ciudades de la República Mexicana. Así mismo podrá establecer delegaciones regionales o estatales que se regirán en los términos del artículo sexto del presente ordenamiento.

SECCION 1.5 DE SU DURACIÓN.

La duración de la AMETD será de noventa y nueve años.

SECCION 1.6 DE SU NACIONALIDAD MEXICANA

1.6.1 La AMETD es mexicana: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la asociación se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". Y porque agrupa y procura los intereses de médicos algólogos y diplomados que posean un reconocimiento expedido por alguna institución médica de la Republica Mexicana.

1.6.2 Porque es el Cuerpo Colegiado idóneo para representar legalmente en nuestro ámbito a la especialidad médica denominada Algología y/o Algiología y/o a sus ramas o especializaciones, ante todo tipo de autoridad.

1.6.3 Porque es el Cuerpo Colegiado idóneo para asesorar a toda autoridad, acerca de la regulación de la práctica de la Algología y/o Algiología.

1.6.4 La AMETD es mexicana porque se constituyó en la Nación Mexicana, con médicos diplomados mexicanos y naturalizados mexicanos.

SECCION 1.7 DE SU EMBLEMA.

La "ASOCIACIÓN MEXICANA PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR ", ASOCIACION CIVIL, tiene como emblema un símbolo de ocho ondas en espigas blancas sobre fondo negro que representan un registro electrofisiológico de conducción nerviosa que aumenta y disminuye, y al calce las siglas AMETD.



ASOCIACION MEXICANA PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR A.C.

ARTICULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DE LA AMETD.

Los objetivos de la AMETD son de carácter constitucional, profesional, académico, asistencial. Los objetivos de carácter constitucional son aquellos plasmados en el Artículo 50 de la Ley reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional. Los objetivos de carácter profesional se refieren a las prácticas y a las leyes relativas al ejercicio profesional y sus reglamentos. Los objetivos de carácter académico estarán relacionados con los estándares establecidos para el desarrollo de la Educación Médica Continua, promoviendo la enseñanza y el entrenamiento en el campo del dolor. Así como la información y el desarrollo de sistemas de recopilación clínica uniformes, en relación a los datos sobre dolor, mecanismos, síndromes y manejo. E informar al público en general de los resultados e implicaciones de la investigación actual en este campo. Preparar publicaciones en las distintas especialidades que intervienen en el estudio y tratamiento del dolor.

Los objetivos de carácter asistencial se vincularán al ejercicio del servicio social que a los miembros de la AMETD corresponde cumplir, tendrán como finalidad fundamental fomentar la conciencia y espíritu de servicio de los mismos, y se dirigirán a la prestación de servicios de sus miembros por sí, o en forma conjunta con otras instituciones de carácter asistencial.

Realizar todas las demás actividades que coadyuven a la consecución de sus objetivos.

SECCION 2.1

De los objetivos de carácter constitucional.

Son objetivos constitucionales de la AMETD los siguientes:

- 2.1.1. La AMETD entre sus objetivos estará el efectuar actividades tendientes a propiciar, vigilar y supervisar en un ambiente ético la aplicación de la Algología en la República Mexicana.
- 2.1.2 La vigilancia del ejercicio profesional de los Algólogos agremiados o no, con objeto de que se realice dentro del más alto plano legal y moral.
- 2.1.3 Promover la expedición de leyes, reglamentos y reformas, relativas al ejercicio profesional.
- 2.1.4 Auxiliar a la administración pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización misma.
- 2.1.5 Denunciar a la Secretaría de Educación Pública o a las autoridades penales las violaciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional.
- 2.1.6 Proponer los aranceles profesionales en Algología.
- 2.1.7 Servir de árbitro en los conflictos entre Algólogos o entre éstos y sus clientes a solicitud expresa.

- 2.1.8 Fomentar la Cultura y las relaciones con sociedades similares del país o extranjeros.
- 2.1.9 Prestar la más amplia colaboración al poder público, como cuerpo consultor.
- 2.1.10 Representar a sus miembros o asociados ante la Dirección General de Profesiones.
- 2.1.11 Revisar periódicamente estos estatutos.
- 2.1.12 Colaborar en la elaboración de los planes de estudios.
- 2.1.13 Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional.
- 2.1.14 Formar una lista de sus miembros por especializaciones, para llevar el turno conforme al cual deberá prestar servicio social.
- 2.1.15 Reportar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social.
- 2.1.16 Proponer lista de peritos en Algología.
- 2.1.17 Velar porque los puestos públicos en los que se requieran conocimientos propios de esta rama, estén desempeñados por los especialistas con diploma legal y debidamente registrado.
- 2.1.18 Expulsar de su seno por el voto de dos terceras partes de sus miembros a los que ejecuten actos que desprestigien o deshoren a la profesión. Será requisito en todo caso el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en la forma en que lo determinen los estatutos o reglamentos.
- 2.1.19 Establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos u omisiones que deban sancionarse por las autoridades.

SECCION 2.2 DE LOS OBJETIVOS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

Son objetivos profesionales de la AMETD los siguientes:

- 2.2.1. Agrupar a científicos básicos, médicos y otros profesionales de la salud interesados en el estudio y tratamiento del dolor sin distinción de sexo, raza, filiación religiosa o política y de nacionalidad.
- 2.2.2. Promover y apoyar las labores de sus afiliados, en el terreno profesional.
- 2.2.3. Promover y apoyar el ejercicio profesional en Algología al nivel de excelencia, en forma uniforme a todos los pacientes, mediante la elaboración de estándares o mínimos de Educación Médica Continúa y de equipamiento mínimo indispensable.
- 2.2.4. Promover y apoyar acuerdos colegiados con otras agrupaciones de la Algología mexicana, e informar a sus miembros sobre dichos acuerdos.

- 2.2.5. Promover y apoyar las especializaciones algológicas, definir el alcance de su función social y vigilar que su práctica profesional se realice dentro del más amplio sentido de responsabilidad, calidad y competencia, de acuerdo al código de ética, para el ejercicio de la disciplina. (Anexo 1)
- 2.2.6. Proporcionar espacios dentro de la AMETD a sus Capítulos de Especialización cuya existencia se justifica, debido a la diversificación que la práctica de la Algología.
- 2.2.7. Fomentar y estimular el estudio de las Especializaciones en Algología.
- 2.2.8. La promoción de actividades para el desarrollo, y la actualización por áreas de especialización.
- 2.2.9 La asesoría a las instituciones Académicas, en la elaboración de planes y programas de estudio.
- 2.2.10 Fungir como órgano de asesoramiento y consulta del poder público en cuestiones relacionadas con la especialidad.
- 2.2.11 Formar peritos en las diferentes especializaciones. redactar y dar a conocer la lista oficial de peritos. (anexo 2)
- 2.2.12 Apoyar la adopción de clasificaciones, nomenclatura y definiciones uniformes, en relación con la Algología, en armonía con las clasificaciones adoptadas por la IASP.
- 2.2.13 Fungir como organismo representativo de la Algología, ante las autoridades y dependencias gubernamentales, académicas, y ante cualquier otra entidad o persona civil.
- 2.2.14 Procurar la práctica profesional segura tanto para el profesionista, como para su paciente, mediante un ejercicio profesional autorizado.
- 2.2.15 Salvaguardar y asumir la defensa de los intereses profesionales de los Algólogos, proporcionándoles la ayuda moral y material, ante cualquier persona o autoridad dentro de las normas legales establecidas.
- 2.2.16 Arbitrar los conflictos entre especialistas de esta disciplina, entre asociaciones de Algólogos, en las demandas civiles y/o penales, contra especialistas y sus asociaciones.
- 2.2.17 Asesorar a oficinas gubernamentales sobre los estándares relacionados al uso de fármacos, aplicaciones y otros procedimientos terapéuticos.
- 2.2.18 Intercambiar información especializada con organismos similares, así como procurar el intercambio entre sus miembros.
- 2.2.19 Promover relaciones entre la AMETD y otras asociaciones semejantes, así como entre sus miembros y los de otras instituciones científicas y técnicas, de carácter nacional o internacional.
- 2.2.20 Preparar publicaciones que den a conocer a los peritos nacionales y extranjeros.
- 2.2.21 Representar o ser agente en la República Mexicana o en el extranjero, de personas físicas o agrupaciones científicas que se dediquen a actividades similares o complementarias a las de la AMETD.
- 2.2.22 La AMETD estará facultada para recomendar y supervisar la correcta aplicación de leyes, reglamentos y normas.

2.2.23 La AMETD puede intervenir en los convenios necesarios en materia educativa con las universidades e institutos de enseñanza superior.

SECCION 2.3 DE LOS OBJETIVOS ACADÉMICOS.

Son objetivos académicos de la AMETD los siguientes:

- 2.3.1 Promover y apoyar la enseñanza y la Educación Médica Continua del dolor.
- 2.3.2 Promover y apoyar la investigación en materia de dolor.
- 2.3.3 Promover y difundir la información actualizada en el campo del dolor.
- 2.3.4 Celebrar eventos científicos: Cursos, reuniones, sesiones, asambleas, seminarios, congresos y actos similares de carácter privado o público, nacional o internacional, relacionados con el estudio o investigación del dolor, que pueden ser deseables o útiles para el logro de sus objetivos.
- 2.3.5 Fomentar la enseñanza y la investigación científica en cada uno de los centros donde se alivie o trate el dolor.
- 2.3.6 Fomentar y estimular el estudio de los síndromes dolorosos, mediante: la promoción de actividades para el desarrollo y la actualización, y dar asesoría a las instituciones académicas en la elaboración de planes y programas de estudio.
- 2.3.7 Promover el desarrollo de la investigación ética, biomédica y socio médica integral sobre bases de superación técnica y científica para el logro de una mejor preparación profesional y humanística.
- 2.3.8 Apoyar el desarrollo de un banco central de información y el desarrollo de sistemas de recopilación clínica uniforme, en relación con datos sobre los síndromes dolorosos.
- 2.3.9 Promover la creación y desarrollo de organismos especializados en el campo de la investigación del dolor y propiciar la enseñanza del mismo.
- 2.3.10 Preparar publicaciones que den a conocer los avances de la Algología.
- 2.3.11 Avalar cursos, simposios, talleres, etc.

SECCION 2.4 DE LOS OBJETIVOS ASISTENCIALES.

- 2.4.1 Promover y apoyar la asesoría en materia del estudio y tratamiento del dolor, en materia de construcción, remodelación y equipamiento de áreas para la aplicación de técnicas intervencionistas y no intervencionistas. Denunciar en su caso a las instituciones que no cumplan con los estándares mínimos para esta práctica ante las autoridades correspondientes.
- 2.4.2 Proporcionar asesoría en torno a la creación y modificación en su caso, de estándares y normas para la práctica de la Algología.
- 2.4.3 Coadyuvar en la planeación y organización del servicio social profesional que deban prestar los miembros de la AMETD, procurar que este servicio se proporcione de

manera integral con grupos transdisciplinarios que ejecuten programas de beneficio para la Sociedad.

2.4.4 Realizar labores de asistencia en cada uno de sus miembros, en las zonas renglones o grupos de población que en cada caso se determine, de acuerdo con los programas que periódicamente se aprueben.

2.4.5 Celebrar convenios con toda clase de instituciones públicas o privadas para el fomento y prestación de servicios médicos de carácter asistencial.

2.4.6 Fomentar relaciones con otras asociaciones profesionales del país o extranjeros, así como intercambio técnico y científico con instituciones nacionales y extranjeras que persigan objetivos afines a los de la AMETD.

2.4.7 Informar al público en general de los resultados e implicaciones de la investigación en materia del dolor.

2.4.8 Promover y estimular el desarrollo de programas tendientes a difundir la información necesaria para la comprensión del público en general sobre la práctica de la Algología.

2.4.9 Vigilar que todo algólogo cumpla con el Código de Ética para el ejercicio Profesional.
(Anexo 1.)

SECCION 2.5 DE LOS OBJETIVOS DE OTRO CARÁCTER.

2.5.1 Representar o ser agente en la República Mexicana o en el extranjero, de personas físicas o agrupaciones científicas que se dediquen a actividades similares o complementarias a las de la AMETD.

2.5.2 Celebrar toda clase de actos jurídicos y realizar todo tipo de actividades que se relacionen con los objetos sociales, que no constituyan una especulación mercantil, ni tenga intereses preponderantemente económicos; y de tener y ejercitar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana.

2.5.3 Supervisar y recomendar a la industria farmacéutica y de desarrollo de material y equipo médico sobre la evaluación de sus productos.

ARTICULO TERCERO. DE LOS ASOCIADOS.

Ser miembro de la AMETD A.C. es un privilegio proveniente de la designación hecha por la Asamblea General de acuerdo con estos estatutos y con los reglamentos que en su oportunidad se expidan.

SECCION 3.1 DE LAS CATEGORÍAS DE LOS ASOCIADOS.

Dentro de la AMETD existirán las siguientes categorías:

- Miembro Activo
- Miembro en Entrenamiento

- Miembro Honorario
- Miembro Nominal
- Miembro Afín
- Miembro Correspondiente Extranjero
- Miembro Asociado.

SECCION 3.1.1 DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.

Son miembros activos, aquellos médicos, investigadores básicos o clínicos y otros profesionales de la salud, interesados en los objetivos de la AMETD, y que llenando los requisitos del presente Estatuto ingresen en fecha posterior a la Asamblea Constitutiva.

SECCION 3.1.2 DE LOS MIEMBROS EN ENTRENAMIENTO.

Médicos y otros profesionales de la salud, que estando en su periodo de entrenamiento, estén interesados en los objetivos de la asociación.

SECCION 3.1.3. DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.

Las personas médicos o no, cuyos méritos les hayan permitido destacar brillantemente en su labor en pro de la Algología, o que a juicio del Consejo Directivo y de la Junta de Honor y Justicia, merezcan tal distinción, por su valiosa y desinteresada aportación a la investigación y desarrollo de la ciencia. Su admisión definitiva será ratificada por la Asamblea General.

A esta categoría se le expedirá un diploma que de fe de dicha categoría Tendrán todos los derechos y obligaciones a excepción de pago de la cuota anual.

SECCION 3.1.4 DE LOS MIEMBROS NOMINALES.

Pueden ser socios que después de 20 años de actividades colegiada la AMETD soliciten ser promovidos por la Asamblea General a esta categoría. Tendrán todos los derechos y obligaciones a excepción de pago de la cuota anual.

SECCION 3.1.6 DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.

Profesionales de la Salud, que desarrollen en el extranjero, alguna labor a favor de la AMETD, y que deseen integrarse a ésta.

SECCION 3.1.7 DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS.

Personas físicas o morales que estén interesados en apoyar los propósitos de la Asociación, y que no sean candidatos idóneos para ser elegidos como miembros activos. Pueden ser propuestos por dos miembros activos de la asociación y deberán ser ratificados por votos del Consejo Directivo y posteriormente por la Asamblea General ordinaria.

SECCION 3.2 DE LAS ANTERIORES DENOMINACIONES DE LOS MIEMBROS DE AMETD.

De las anteriores denominaciones continúa vigente:

MIEMBROS RETIRADOS: Son los miembros activos que soliciten su transferencia a esta categoría, una vez que se hayan retirado de sus actividades normales.

SECCION 3.3 DE LA INEXISTENCIA DE PRIVILEGIOS DERIVADOS DE UNA NACIONALIDAD EXTRANJERA.

Todo Algólogo con nacionalidad extranjera que en el Acta de la Constitución de AMETD en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social de esta, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y de otro, y se entenderá que conviene en "no invocar" la protección de su país de origen bajo condición de perder su interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

ARTICULO CUARTO. DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA AMETD EN SUS DIFERENTES CATEGORIAS.

Los requisitos que deben cumplir los candidatos para ingresar son:

SECCION 4.1 DE LOS REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS ACTIVOS.

- 4.1.1 Entregar al Comité de Membresía una solicitud de ingreso, en donde se manifieste que cumplirá con el presente Estatuto, acompañado del Currículo Vitae del aspirante. Esta solicitud deberá ser acompañada de 2 fotografías tamaño título y 2 fotografías tamaño infantil.
- 4.1.2 Ser profesionista poseedor de un título universitario a nivel licenciatura o equivalente, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, con una copia de la Cédula Profesional expedida por dicha Dirección.
- 4.1.3 Que la solicitud sea apoyada por un mínimo de dos miembros activos.
- 4.1.4 Gozar de reputación intachable, fundamentalmente en su actuación profesional.
- 4.1.5 Una vez que su expediente sea revisado por el Comité de Membresía, su ingreso sea aprobado por el Consejo Directivo.
- 4.1.6 Cubrir la cuota correspondiente de inscripción y anualidad.

SECCION 4.2 DE LOS REQUISITOS PARA MIEMBROS EN ENTRENAMIENTO.

- 4.2.1 Los profesionales de la salud en entrenamiento, deberán entregar una solicitud de ingreso apoyada con la firma de dos miembros activos, acompañada una constancia expedida por el Departamento de Enseñanza del Hospital en el que esté realizando su entrenamiento, en la cual se especifique la fecha de terminación del mismo.
- 4.2.2 Deberán acompañar la solicitud de 2 fotografías tamaño título y 2 tamaño infantil.
- 4.2.3 Cubrir sus cuotas ordinarias y extraordinarias

SECCION 4.3

DE LOS REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS HONORARIOS

4.3.1 La candidatura para ser Miembro Honorario de la AMETD deberá ser apoyada por cinco Miembros activos.

4.3.2 El nombramiento de los miembros Honorarios, deberá ser aprobado por el 75% de los miembros al corriente de sus derechos asistentes en la Asamblea General ordinaria.

4.3.3 Deberán acompañar la solicitud de 2 fotografías tamaño título y 2 tamaño infantil.

SECCION 4.4

DE LOS REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS NOMINALES.

4.4.1 Deberán presentar por escrito su solicitud, ante el Consejo Directivo de la AMETD el cual si lo cree pertinente, lo turnará al Comité de Membresía, mismo que un término no mayor de 30 días naturales, dará a conocer su recomendación a la Asamblea General ordinaria, la cual votará para su aceptación.

4.4.2 Deberán acompañar la solicitud de 2 fotografías tamaño título y 2 tamaño infantil.

SECCION 4.5

SECCION 4.6

DE LOS REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.

4.6.1 Son los mismos requisitos que los de los Miembros Activos.

4.6.2 Cubrir sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

SECCION 4.7

DE LOS REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS ASOCIADOS.

4.7.1 Los miembros asociados pueden ser propuestos por dos miembros activos de la Asociación y deberán ser elegidos por el voto del Consejo Directivo y el Comité de Honor y Justicia. Los miembros asociados son de dos categorías que difieren por la cantidad que aporten a la Asociación y son: MIEMBRO AFILIADO, al conceder el equivalente a 1500 salarios mínimos en moneda nacional al año; y MIEMBRO BENEFactor, por donar el equivalente a 6000 salarios mínimos en moneda nacional por año.

ARTICULO QUINTO

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA AMETD.

SECCION 5.1

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.

Son derechos comunes a todos los Miembros.

5.1.1 Recibir todos los beneficios derivados del funcionamiento, objeto y finalidad de la Asociación y propugnar por el cabal cumplimiento de este Estatuto.

5.1.2 Que sus nombres sean inscritos en el padrón de Miembros titulares, en el que se asentará el nombre, la firma y el domicilio de los mismos, fecha de ingreso, recibiendo el certificado que acredita su categoría.

5.1.3 Poseer y usar credenciales o cartas de presentación, que lo acrediten como miembros de la AMETD.

5.1.4 Recibir asesoramiento en cualquier gestión y solicitud ante organismos nacionales o internacionales, relacionados con la práctica, el estudio y tratamiento del dolor y temas afines.

5.1.5 Participar en las Asambleas Generales, Extraordinarias y Sesiones, con voz y voto.

5.1.6 Hacer uso de las oficinas e instalaciones de la asociación de acuerdo con los Reglamentos que expida el Consejo Directivo.

5.1.7 Hacer uso de los servicios que la AMETD o sus asociados proporcionen, dentro de las condiciones vigentes en cada caso.

5.1.8 Obtener representación, defensa y ayuda conferida por este Estatuto, cuando puedan afectarse intereses individuales, colectivos o comunes de los asociados.

5.1.9 Proponer por escrito al Consejo Directivo, los proyectos que juzgue de utilidad para la AMETD, así como presentar en igual forma las iniciativas, proposiciones, comunicaciones, reclamaciones o quejas que considere pertinentes.

5.1.10 Separarse de la AMETD, previa renuncia formal y escrita enviada al Consejo Directivo, indicando las causas de la misma. Al separarse perderá todo el derecho.

5.1.11 Elegir y ser electos para los puestos que este Estatuto y sus reglamentos expresen, así como formar parte de las comisiones que se integren.

5.1.12 En general, participar en las actividades de la AMETD, desempeñando los cargos y comisiones que le sean conferidos.

5.1.13 Recibir sin cuota extra la publicación oficial de la AMETD y el Boletín Informativo.

5.1.14 Los restantes que deriven de este estatuto.

SECCION 5.2

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS EN ENTRENAMIENTO.

5.2.1 Tendrán todos los derechos de los miembros activos, excepto: Voto en Asambleas Generales, y ocupación de puestos de elección.

SECCION 5.3

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS Y RETIRADOS.

5.3.1 Tendrán todos los derechos de los miembros activos, excepto: Voto en Asambleas Generales y ocupación de puestos de elección.

SECCION 5.4

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS NOMINALES.

5.4.1 Tendrán iguales derechos que los miembros activos.

**SECCION 5.6
DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.**

5.6.1 Tendrán todos los derechos de los miembros activos, excepto: Voto en Asambleas Generales y ocupación de puestos del Consejo Directivo.

**SECCION 5.7
DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS.**

5.7.1 Tendrán todos los derechos de los miembros activos, excepto: Voto en Asambleas Generales y ocupación de puestos de elección.

**SECCION 5.8
DE LA DURACIÓN DE MEMBRESÍA.**

5.8.1 Un miembro puede renunciar en cualquier momento a su membresía, enviando por escrito su renuncia al Consejo Directivo. Las cuotas cubiertas bajo ninguna circunstancia serán devueltas.

5.8.2 La categoría de miembros honorario, no es renunciable.

**SECCION 5.9
DEL DERECHO DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA A LOS MIEMBROS DE TODAS LAS CATEGORÍAS.**

5.9.1 Se estipula en el presente estatuto como un derecho de los miembros de la AMETD, a la educación médica continua en Algesiología, mediante sesiones, cursos, simposios, etc, por los que se otorgaran créditos curriculares.

**ARTICULO SEXTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.**

**SECCION 6.1
DE LAS OBLIGACIONES DE TODOS LOS MIEMBROS.**

- 6.1.1 Cumplir las normas y ordenamientos de este Estatuto.
- 6.1.2 Acatar los reglamentos y disposiciones que emanen de los órganos de gobierno.
- 6.1.3 Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y Sesiones, a las que sean citados.
- 6.1.4 Cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea General (excepto miembros honorarios, retirados, nominales y asociados).
- 6.1.5 Desempeñar cumplidamente y en forma honorífica los cargos y comisiones que se les confieran.
- 6.1.6 Dar aviso por escrito a la AMETD de cualquier cambio de domicilio.
- 6.1.7 Guardar las consideraciones debidas a los Algólogos asociados y a la AMETD.

6.1.8 Cumplir dentro del ámbito de su desarrollo profesional con los postulados y normas que emanan de la AMETD con un sentido estricto de honorabilidad.

6.1.9 Prestar los servicios asistenciales, cuando ello sea procedente conforme a las leyes o se convenga así en el cumplimiento de los fines de la asociación.

6.1.10 Ejercer la especialidad de acuerdo a la deontología médica.

6.1.11 En general, contribuir a lograr los fines de la AMETD en todos sus términos.

ARTICULO SEPTIMO DE LA EXCLUSION DE LOS MIEMBROS DE LA AMETD EN CUALQUIER CATEGORIA.

7.1 Un miembro en cualquier categoría pierde sus derechos en las siguientes condiciones:

7.1.1 Cuando incurra en violaciones al presente estatuto.

7.1.2 Si rehúsa a cumplir con los reglamentos y disposiciones emanadas de los órganos de Gobierno de la AMETD.

7.1.3 No cumpla con sus deberes (Artículo sexto del presente estatuto).

7.1.4 No cumpla con el código de ética en la práctica profesional.

7.1.5 Cometiendo actos contrarios a la deontología profesional, que sean comprobados y juzgados por el Comité de Honor y Justicia de la AMETD.

7.1.6 Por cometer actos perjudiciales para los intereses de la asociación o para cualquiera de sus miembros, a juicio del Comité de Honor y Justicia de la AMETD.

7.1.7 Por dejar de pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias por un período de seis meses, después de su vencimiento, previa exhortación por escrito del Consejo Directivo (excepto miembros retirados, honorarios y nominales).

7.1.8 Por cancelación de la cédula de profesiones para la práctica de los profesionales de la salud, incluyendo la medicina general o de la práctica de la Algología .

7.1.9 En todos los casos de exclusión podrá ser temporal o definitiva, precedida del veredicto fundado que el Comité de Honor y Justicia el que por conducto del Consejo Directivo, se someterá a la resolución definitiva a la Asamblea General, previa audiencia y defensa del colegiado interesado o inculpado.

7.1.10 Será motivo de exclusión directa sin mediación del Comité de Honor y Justicia, ni de la Dirección General de Profesiones el dictamen de la autoridad judicial en torno a la suspensión de la licencia para ejercer la profesión.

**ARTICULO OCTAVO
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.**

Los órganos de la AMETD son:

- La Asamblea General
- El Consejo Directivo
- El Consejo Consultivo
- Los Comités
- La Sesión.

**SECCION 8.1
DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.**

Los Órganos de Gobierno tienen las atribuciones que les señala el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República Mexicana en materia federal, este Estatuto y los reglamentos que expida la Asamblea General.

**ARTICULO NOVENO
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.**

La máxima autoridad de la AMETD reside en la Asamblea General, y sus resoluciones, tomadas conforme al presente Estatuto y sus reglamentos serán definitivos y obligan a todos sus asociados.

**SECCION 9.1
DEL TIPO DE ASAMBLEAS GENERALES.**

Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias:

9.1.1 La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, en el mes de noviembre, en el domicilio o sede de la AMETD; o bien, en el lugar previamente señalado para ello e indicado en la convocatoria que girará el Consejo Directivo. Y tendrá objeto de escuchar y en su caso aprobar los informes de los funcionarios del Consejo Directivos. El orden del día deberá incluir como mínimo los informes anuales del Presidente y del Tesorero.

9.1.2 La Asamblea General Extraordinaria se reunirá, cuando sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo, o a petición de cuatro de los integrantes del propio Consejo, o por mandato del Consejo Consultivo, o cuando el 25% o más de los Miembros asociados expresen por escrito su interés al Consejo Directivo o al Consejo Consultivo, para que se cite a Asamblea General Extraordinaria, precisando por escrito los motivos para su celebración, el orden del día que proponen, la relación con nombres y firmas de los interesados.

9.1.3 Estas Asambleas nunca podrán realizarse en la misma fecha en que se lleve a cabo el Congreso Mundial organizado por la IASP.

**SECCION 9.2
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria estarán constituidas por todos los miembros y se considerará quórum legal con la asistencia personal o por la representación mediante Carta

Poder Notarial de la mayoría simple (50%), cuando se reúnan en primera convocatoria y de los miembros asistentes cuando se reúnan por tercera convocatoria.

SECCION 9.3

DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL.

Las convocatorias para la Asamblea General de miembros se notificarán personalmente y/o por correo, al domicilio registrado de los asociados y/o mediante cartelones que se colocarán en los hospitales de todo el país, por lo menos quince días antes de la fecha en que se convoque.

SECCION 9.4

DE LA LEGALIDAD DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

La Asamblea General se considerará legalmente reunida en primera convocatoria y sus resoluciones serán válidas, con la asistencia y el voto favorable de más del 50% de los asociados al corriente de sus obligaciones. Si se tratare de tercera convocatoria, las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los miembros colegiados presentes; excepto para tratar sobre modificaciones y/o reformas a este Estatuto, exclusión de miembros, disposición del dominio de bienes o disolución de la AMETD, en cuyo caso, siempre requerirá que las resoluciones se tomen por lo menos por el 75% de los miembros asistentes.

SECCION 9.5

DEL QUÓRUM LEGAL EN LAS ASAMBLEAS GENERALES.

Si a la hora fijada para la Asamblea General, no hay Quórum, se deberá esperar veinte minutos más para una segunda y tercera convocatoria, entonces la Asamblea actuará legalmente, con el número de miembros asistentes o representados conforme a derecho.

SECCION 9.6

DE LAS REGLAS DE DEBATE EN ASAMBLEAS GENERALES.

En los debates, se seguirán las reglas parlamentarias que al efecto se indiquen en las respectivas convocatorias.

SECCION 9.7

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Serán atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- 9.7.1** Aprobar la política general de la AMETD de conformidad con el presente Estatuto, teniendo en cuenta su carácter apolítico y laico.
- 9.7.2** Conocer y examinar los informes del Consejo Directivo sobre las actividades de su ejercicio.
- 9.7.3** Resolver en definitiva sobre la admisión y exclusión de asociados que le someta el Consejo Directivo.
- 9.7.4** Aceptar o rechazar el nombramiento de miembros honorarios y nominales que le presente el Consejo Directivo.
- 9.7.5** Elegir o revocar de acuerdo a los procedimientos establecidos por este Estatuto y sus reglamentos a los miembros del Consejo Directivo.
- 9.7.6** Discutir informes y conocer programas que anualmente debe presentar el Consejo Directivo y los Comités.
- 9.7.7** Conocer, discutir y aprobar, en su caso, el informe financiero que rinda el Tesorero del Consejo Directivo.

9.7.8 Discutir y en su caso aprobar el presupuesto general, que formule y presente el Consejo Directivo.

9.7.9 Aprobar las cuotas que se señale a los miembros.

9.7.10 Discutir, aprobar o rechazar en su caso los reglamentos que proponga el Consejo Directivo que deben de ser de aplicación general.

9.7.11 Conocer y resolver asuntos o problemas particulares no contemplados en la función de otros órganos.

9.7.12 Las demás necesarias para la debida realización de los objetivos de la AMETD.

SECCION 9.8

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

9.8.1 Conocer, deliberar y resolver de acuerdo a lo establecido por este Estatuto acerca de los dictámenes que le presente el Comité de Honor y Justicia, por conducto del Consejo Directivo.

9.8.2 Confirmar o revocar los convenios que haya celebrado el Consejo Directivo con otros organismos y agrupaciones.

9.8.3 Las reformas o modificaciones al presente Estatuto.

9.8.4 Disolución de la Asociación y sus colegiados, los procedimientos para liquidarlo y la aplicación de su patrimonio.

9.8.5 Algún otro asunto o problema que afecte a la Asociación.

SECCION 9.9

DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

9.9.1 Las Asambleas deberán ser presididas por el Presidente del Consejo Directivo o quien lo sustituya en sus funciones. La Secretaría la ejercerá el Primer Secretario Propietario del Consejo Directivo o quien lo sustituya.

9.9.2 Si el Orden del día registrado en la Convocatoria incluye el nombramiento de un presidente de debates y de un secretario, será legítimo el realizarlo.

SECCION 9.10

DEL ACTA DE UNA ASAMBLEA GENERAL.

9.10.1 De cada Asamblea General se levantará un acta, que será numerada progresivamente y autorizada con las firmas del Presidente, Secretario y Escrutadores de la misma.

9.10.2 Las Actas de las Asambleas Generales, deberán ser transcritas a un libro especial, además se integrará un expediente al que se adjuntará una relación de los asistentes, y un duplicado del acta y copia de toda la documentación que se presente a la Asamblea.

SECCION 9.11

DEL CARÁCTER RESOLUTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General por definición es de carácter resolutivo, y sus acuerdos obligan a todos sus miembros y Órganos de Gobierno.

ARTICULO DECIMO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

La Administración de la AMETD, está a cargo de un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Presidente Electo, un Secretario Propietario, un Secretario Suplente, un Tesorero propietario y un Tesorero Suplente; todos los integrantes del Consejo Directivo serán electos por mayoría mediante el voto individual que cada asociado emitirá. El Presidente Electo o vicepresidente ocupará el puesto de Presidente al cumplirse el periodo para el cual fue electo.

Se incluye en el Consejo Directivo a los coordinadores de los Comités Especiales; los cuales tendrán un papel de Vocalía, además del vínculo que establecen entre el Consejo Directivo y el Comité que coordinan.

SECCION 10.1 DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

10.1.1 La elección del Consejo Directivo se realizará cada bienio, durante el mes de noviembre de cada del año, cuya terminación sea non y coincidirá con la toma de posesión del Presidente Electo.

10.1.2 El procedimiento electoral estará a cargo del Consejo Directivo saliente, el cual un mes antes de la elección enviará por correo la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria.

10.1.3 Los miembros de la AMETD podrán presentar sus candidatos para ocupar la Presidencia del Consejo Directivo, para el bienio próximo inmediato.

10.1.4 La Asamblea General Ordinaria elegirá al Presidente próximo inmediato (PRESIDENTE ELECTO) del Consejo Directivo, de entre los candidatos propuestos por los miembros al corriente en sus cuotas.

10.1.5 Sólo podrán votar los miembros que estén al corriente de sus obligaciones.

10.1.6 La elección del Consejo Directivo se llevará a cabo durante la Asamblea General Ordinaria del mes de noviembre.

10.1.7 El Presidente que entra en funciones tiene el privilegio de nombrar al resto de los funcionarios del Consejo Directivo que no se eligen por votación directa, de entre los miembros activos al corriente de sus pagos, con calidad moral identificada.

SECCION 10.2 DE LA FUNCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

10.2.1 El Consejo Directivo será el órgano que presidirá, quien dará curso y proveerá el cumplimiento de este Estatuto, sus reglamentos y las resoluciones emanadas de la Asamblea General.

10.2.2 El Consejo Directivo será el representante legal de la AMETD, con las más amplias facultades para el desempeño de su función, de conformidad con lo que estipula este Estatuto.

SECCION 10.3

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Son atribuciones del Consejo Directivo:

- 10.3.1** La organización y nombramiento de comisiones y comités que juzgue pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.
- 10.3.2** Representar, en la persona de su Presidente, legal y oficialmente a la AMETD.
- 10.3.3** Administrar el patrimonio de la asociación, con poder general amplio para pleitos y cobranzas y para actos de administración otorgado sin reserva ni restricción alguna, a través de su Presidente.
- 10.3.4** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la AMETD, sus reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General y de los demás órganos de Gobierno.
- 10.3.5** Promover en función ejecutiva el fiel y debido cumplimiento de los fines de la Asociación.
- 10.3.6** Asumir la defensa de los asociados en cuanto sea procedente.
- 10.3.7** Convocar y presidir las Asambleas Generales e informar sobre sus resoluciones.
- 10.3.8** Presentar a la discusión y aprobación de la Asamblea General, los reglamentos de aplicación general que juzgue pertinentes.
- 10.3.9** Elaborar y aprobar los reglamentos operativos que la AMETD requiera para su mejor funcionamiento.
- 10.3.10** Aprobar el presupuesto general para su período.
- 10.3.11** Expedir las certificaciones y constancias a que hubiere lugar.
- 10.3.12** Celebrar convenios y establecer relaciones con los Organismos y Agrupaciones que permitan a la Asociación el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 10.3.13** Modificar o ampliar, los cargos antes mencionados o remover a los miembros del Consejo Directivo que no cumplan con sus obligaciones, de conformidad con lo que estipule el reglamento que al efecto se apruebe. En caso de los miembros de elección, deberá contarse con el consentimiento de la Asamblea General.
- 10.3.14** Informar sobre las actividades que realicen durante su ejercicio.
- 10.3.15** Presentar a la consideración de la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 10.3.16** Vigilar que los asociados cumplan con las obligaciones que estipula este Estatuto.
- 10.3.17** Presentar a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia todos aquellos asuntos que sean de la competencia de ésta.
- 10.3.18** En general dirigir, organizar y supervisar las actividades de la AMETD.
- 10.3.19** Aceptar provisionalmente a los miembros con la calidad que les corresponda, en términos del presente estatuto y someterlos a la voluntad de la Asamblea General Ordinaria, para su aceptación.

10.3.20 Contratar y despedir en acuerdo con el Consejo Consultivo al personal administrativo.

10.3.21 Representar a la Asociación y manifestar sus puntos de vista sobre problemas técnicos relacionados con el estudio, práctica e investigación de la especialidad.

10.3.22 Nombrar asesores para cualquier consulta o trabajo.

10.3.23 Es un mandato estatutario que el Consejo Directivo en turno organice el Curso Anual de Actualización en Dolor.

10.3.24 Las demás que le confiere este estatuto.

**SECCION 10.4
DE LA DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Los miembros del Consejo Directivo durarán en su cargo dos años.

**SECCION 10.5
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

El Consejo Directivo deberá sesionar por lo menos una vez al mes.

**SECCION 10.6
DEL QUÓRUM DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

El Consejo Directivo resolverá por mayoría de votos de los presentes en la sesión respectiva, constituyendo el quórum la mitad (50%). En caso de un empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**SECCION 10.7
DE LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Los miembros del Consejo Directivo cesarán de sus funciones en los siguientes casos:

10.7.1 Al terminar el período para el que fueron electos o designados, y tomen posesión quienes los reemplacen.

10.7.2 Por resolución de la Asamblea General.

10.7.3 Por faltar, sin causa justificada tres veces consecutivas a las reuniones que sean citados.

10.7.4 Al no cumplir con sus obligaciones, en defecto o en exceso, establecidas en este Estatuto y los Reglamentos.

**SECCION 10.8
DE LAS FALTAS TEMPORALES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Las faltas temporales de los miembros de elección del Consejo Directivo se suplirán como sigue:

10.8.1 La del Presidente por el Presidente electo.

10.8.2 La del Presidente electo por el Secretario.

10.8.3 La del Secretario Propietario por el Secretario Suplente.

10.8.4 La del Tesorero Propietario por el Tesorero Suplente.

SECCION 10.9

DE LAS FALTAS DEFINITIVAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las faltas definitivas de los miembros del Consejo Directivo, se cubrirán provisionalmente por el acuerdo del mismo, quedando a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria, la aprobación definitiva.

SECCION 10.10

DE LOS REQUISITOS PARA PERTENECER AL CONSEJO DIRECTIVO.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá estar al corriente de sus obligaciones como asociado y contar con una antigüedad mínima de:

- 10.10.1** 6 años para el Presidente.
- 10.10.1.1** 4 años para el Presidente Electo.
- 10.10.1.2** 2 años para los Secretarios Propietarios.
- 10.10.1.3** 2 años para el Tesorero Propietario.
- 10.10.1.4** Los Secretarios Suplentes y el Tesorero Suplente no requerirán una antigüedad mínima.
- 10.10.1.5** Los Coordinadores de los Comités Especiales no requerirán antigüedad mínima.

SECCION 10.11

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA AMETD.

La administración de la asociación estará a cargo del Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO.

El Consejo Consultivo es el Órgano prudencial de gobierno de la AMETD, sus funciones son de contraloría y regulación de las políticas administrativas, financieras y académicas de la labor bianual de los Consejos Directivos, a fin de que sean congruentes con la trayectoria histórica de la AMETD A. C., el futuro del mismo y de sus afiliados. Por la experiencia de sus integrantes, debe recomendar proyectos y soluciones a los Consejos Directivos, dirigidos a los desafíos y problemas que hoy y en el futuro enfrentarán la AMETD y el algólogo en su práctica profesional.

Por lo tanto, el Consejo Consultivo conocerá por oficio de todos los asuntos de la AMETD, y en su caso los sancionará.

SECCION 11.1

DE SUS INTEGRANTES.

- 11.1.1** El Consejo Consultivo estará integrado por los 5 últimos ex presidentes y el presidente fundador del Consejo Directivo de la AMETD.
- 11.1.2** El coordinador del Consejo Consultivo, será el ex presidente inmediato del Consejo Directivo.
- 11.1.3** El coordinador del Consejo Consultivo, únicamente tendrá los deberes de coordinación.

11.1.4 Todos los integrantes del Consejo Consultivo, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

SECCION 11.2 DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO.

11.2.1 El Consejo Consultivo tendrá como mínimo dos sesiones anuales ordinarias, una en el mes de Febrero y la segunda en el mes de Septiembre.

11.2.2 El coordinador del Consejo Consultivo tendrá la facultad de convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere pertinente, o cuando uno de sus miembros lo solicite, la convocatoria deberá ser notificada a sus miembros con un mes de anticipación.

11.2.3 Los miembros del Consejo Consultivo tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones del mismo o justificar plenamente su ausencia.

11.2.4 Sólo tendrán voz y voto durante las sesiones del Consejo Consultivo los miembros del mismo.

11.2.5 Se declarará instalado el Consejo Consultivo y por lo tanto sus decisiones serán válidas únicamente cuando se encuentre reunido y debidamente representado el 50% de sus miembros.

SECCION 11.3 DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO.

Son atribuciones del Consejo Consultivo:

11.3.1 Conocer y sancionar los planes y políticas de trabajo de los demás Órganos de Gobierno. En su caso reorientarlos.

11.3.2 Conocer y sancionar el presupuesto de la asociación. En su caso reorientarlo.

11.3.3 Reunirse con el Consejo Directivo cuando menos una vez al año.

11.3.4 Colaborar y apoyar decididamente en todas las empresas de la AMETD.

11.3.5 Recomendará, en su caso planes y políticas al Consejo Directivo y demás Órganos de Gobierno.

11.3.6 En caso de discrepancia del Consejo Consultivo con cualquier otro Órgano de Gobierno, convocará a Asamblea General Extraordinaria, la cual tendrá carácter resolutivo.

SECCION 11.4 DE LA DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO.

Los Miembros del Consejo Consultivo durarán 10 años, excepto el presidente fundador Cualquiera de sus integrantes podrá renunciar por escrito, ante el mismo Consejo Consultivo; su vacante será cubierta por el ex presidente que más recientemente haya cesado en esta función.

SECCION 11.5 DEL QUÓRUM DEL CONSEJO CONSULTIVO.

El Consejo Consultivo resolverá por mayoría de votos de los presentes en la Sección respectiva, constituyendo el quórum la mayoría simple.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO
CAPITULOS DE ESPECIALIZACION.

Debido al espectacular avance que ha registrado la Algología como especialidad médica; a propiciado que estos dediquen la mayor parte de su trabajo profesional al cuidado de pacientes con características especiales por lo que la AMETD AC, integra dentro de sus Órganos de Gobierno a los Capítulos de Especialización, con el fin de dar espacio a las inquietudes, intereses de los miembros asociados.

SECCION 12.1
DE LA DEFINICIÓN DE CAPÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN

El Capítulo de Especialización, es un grupo de algólogos con intereses comunes en desempeñar supra-especialidades de la Algología que podrán denominarse Capítulo de Especialización.

SECCION 12.2
DEL NOMBRAMIENTO Y VIGENCIA DE LOS TITULARES DE CAPÍTULO.

12.4.1 El nombramiento del Titular de Capítulo será por oposición y a criterio del Consejo Directivo.

12.4.2 El nombramiento será por los dos años de la vigencia, de acuerdo a de la administración que lo nombró.

SECCION 12.8
DE LOS MIEMBROS COLEGIADOS INTEGRADOS A LOS CAPÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN.

Los integrantes de los Capítulos de Especialización serán los Especialistas Colegiados, y su integración se realizará de acuerdo a la Especialización que preponderantemente ejerza. Su vigencia será igual a la de Miembro Activo en funciones.

SECCION 12.9
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS CAPÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN.

12.9.1 Auxiliar en todas las responsabilidades a los Titulares del Capítulo.

12.9.2 Preparar y fomentar la inscripción de especialistas candidatos a colegiarse.

ARTICULO DECIMO TERCERO
DE LOS COMITES.

La AMETD podrá instituir los Comités previstos por el presente artículo. Estarán compuestos por los miembros que designe el Presidente del Consejo Directivo. Cada Comité tendrá un Coordinador, el cual deberá informar en forma anual y por escrito, de la actividad desarrollada, al Consejo Directivo.

SECCION 13.1
DEL TIPO DE LOS COMITÉS.

La AMETD tendrá dos tipos de Comités: Comités Regulares y Especiales.

SECCION 13.2
DE LOS COMITÉS REGULARES

Los Comités Regulares son órganos de gobierno, en los cuales el Consejo Directivo comparte alguna de sus facultades ordinarias, y son a saber:

13.2.1 DEL COMITÉ DE MEMBRESÍA.

El comité de membresía estará integrado por tres o más socios, y tiene como atribución el recibir las solicitudes de ingreso y reingreso de candidatos a miembros de la asociación en las diferentes categorías, una vez revisadas estas solicitudes, harán las recomendaciones pertinentes al Consejo Directivo, y a la Asamblea General Ordinaria correspondiente. A nombre del Consejo Directivo podrá realizar las investigaciones que considere necesarias sobre los solicitantes.

De acuerdo con el Comité de finanzas recomendará los procedimientos que deben llevarse a cabo, respecto a los miembros que adeuden cuotas. El comité debe mantener al corriente la lista de miembros en sus diferentes categorías.

13.2.2 DEL COMITÉ DE FINANZAS.

Este Comité debe estar constituido por el Presidente, Tesorero, Secretario General, un miembro del Comité Editorial y dos miembros asociados designados por el Presidente. El Comité de Finanzas debe proponer el monto de la cuenta anual y de cualquier cuota extraordinaria solicitada, de los miembros.

13.2.3 DEL COMITÉ DE REUNIONES CIENTÍFICAS.

El Comité de reuniones científicas deber estar constituido por diez o más miembros estará presidido por un Coordinador. Tendrá como objeto la organización del Reunión Anual de Dolor, y otros actos científicos, cursos, simposio, etc. Este Comité debe tener cuatro sub-comités: Actividades Logísticas, Programa Científico, Exhibiciones y Programa de Actividades Sociales. Presidido cada uno de ellos por un sub-coordinador, designado por el Consejo Directivo.

El Subcomité de Actividades Locales deberá estar integrado por los miembros de la Asociación de la región en la cual se celebrará la próxima reunión anual, para lo cual deberán hacer todos los arreglos para que se lleven a cabo los eventos que patrocine la AMETD, mediante juntas para planear, convenir y supervisar dichos arreglos.

El Subcomité del Programa Científico estará constituido por lo menos, por cuatro miembros activos, dos de los cuales deberán haber sido parte de este subcomité durante el período anterior. Este subcomité debe planear, dirigir y supervisar el programa científico presentado para los eventos de la Asociación. Este subcomité, de acuerdo con el Subcomité de Actividades Locales, podrá aceptar las ponencias para cada uno de los eventos.

El Subcomité de Exhibiciones estará integrado por cuatro miembros activos, dos de los cuales deberán haber sido miembros durante el período anterior. Este Subcomité se encargará de seleccionar y aprobar las exhibiciones científicas y comerciales que se presenten en cada evento de la Asociación.

El Subcomité de Actividades Sociales estará constituido por tres miembros, dos de los cuales deberán haber sido integrantes durante el periodo anterior. Ellos deben panear, dirigir y supervisar el programa de actividades sociales durante los eventos de la Asociación.

13.2.4 DEL COMITÉ DE REGLAMENTOS.

El Comité de Reglamentos recomendará al Consejo Directivo y a través de éste a la Asamblea General de modificaciones al Estatuto y reglamentos, o a la creación de nuevos reglamentos, a fin de facilitar el buen desempeño de la Asociación. Estará constituido por dos ex presidentes de la AMETD.

13.2.5 DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA.

El Comité de Educación Médica Continua, debe promover la enseñanza, la investigación, publicaciones, Congresos y el entrenamiento a nivel profesional sobre dolor. Estará integrado por los miembros que designe el Presidente.

13.2.6 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Comité de Información Pública debe diseminar la información sobre el tema de dolor en relación a las actividades, publicaciones y políticas, antes y durante el Curso Anual de Actualización en Dolor, y otro tipo de eventos científicos, el comité debe comunicarse y reunirse con la prensa y escritores sobre temas científicos, para ayudar a seleccionar los trabajos que se deseen publicar, elaborando boletines de prensa con información suficiente. Está integrado por los miembros colegiados designados por el Presidente.

13.2.7 DEL COMITÉ DE PREMIOS Y OTORGAMIENTO DE LA PLÁTICA NOMINAL:

El Comité de premiación estará integrado por el Consejo Directivo y tiene como objeto realizar dictámenes respecto al otorgamiento de los premios. Además otorgará la plática nominal en forma anual a un médico anesthesiologo o especialista destacado en el campo de la Algología.

13.2.7.1 La plática nominal recibirá cada año el nombre de Ramón De Lille Fuentes, en honor al Presidente Fundador de la AMETD y será dictada por un destacado experto que por sus méritos se haya hecho acreedor a tal distinción. Y consiste permitirle presentar dentro del Curso Anual un tema científico, cultural o filosófico al cual se otorgará un diploma de honor.

13.2.8 DEL COMITÉ HONOR Y JUSTICIA.

El Comité de Honor y Justicia de la AMETD estará integrado por cinco Miembros, los cuales serán designados mediante Curriculum Vitae, por el Consejo Directivo en funciones. El Comité de Honor y Justicia, se organizará y funcionará de acuerdo al Código de Ética.

13.2.8.1 Son atribuciones del Comité de Honor y Justicia:

13.2.8.2 Velar por el decoro y el buen nombre de la AMETD, y porque la conducta de los asociados no se aparte de lo estipulado en este estatuto y en el "Código de Ética Profesional"

13.2.8.3 Asumir la defensa de cualquier algólogo, a quien le fuere imputado acto culpable u omisión intencionada que afecte gravemente su prestigio y gravemente su reputación como profesionista

13.2.8.4 Decidir en apelación sobre la admisión y exclusión de los asociados.

13.2.8.5 Proponer la aplicación de sanciones cuando lo considere prudente, respecto a violaciones a las disposiciones de la AMETD y sus Órganos de Gobierno.

13.2.8.6 Asumir la defensa de cualquier algólogo no colegiado, pero si diplomado y certificado por el Consejo Mexicano de Anestesiología, A.C., a quien fuere imputado acto culpable u omisión intencionada que afecte gravemente su prestigio y buena reputación como profesionista y que solicite los servicios de esta Comisión.

13.2.8.7 La Comisión de Honor y Justicia podrá exigir todas las pruebas, alegatos y elementos de juicio que considere necesarios para su dictamen que a su vez debe ser presentado al conocimiento de la Asamblea General, la cual dictaminará en definitiva.

13.2.9 DEL COMITÉ EDITORIAL.

La AMETD considerara al Comité Editorial, como integrante del Consejo Directivo el cual será responsable de las publicaciones necesarias para la comunicación.

13.2.9.1 El Comité Editorial deberá estar constituido por un Director Médico Editorial y los colaboradores, que el Director Editorial considere conveniente.

SECCION 13.3 DE LOS COMITES ESPECIALES

El Consejo Directivo instituirá 4 Comités Especiales, los cuales son delegaciones por parte del mencionado Consejo en actividades alrededor a mandatos extra colegiales y son a saber:

13.3.1 DEL COMITÉ DE ÉTICA

Se encarga de autorregular el ejercicio de la Algología y sus especializaciones en México.

13.3.2 DEL COMITÉ DE HONORARIOS

Se encarga de proyectar propuestas y proponerlas a las autoridades pertinentes, respecto a los honorarios que debe devengar el algólogo. Elaborará en colaboración del Comité de Reglamentos, el reglamento correspondiente.

13.3.3 DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Tiene como objetivo el elaborar las listas de peritos, que por mandato de la Ley correspondiente deben arbitrar litigios y otras encomiendas.

13.3.4 DEL COMITÉ DE SERVICIO SOCIAL

Se encarga de la planeación, distribución, asignación, análisis y evaluación del servicio social, que los miembros de la asociación presten a la comunidad.

SECCION 13.4

DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES ESPECIALES

Los integrantes de los Comités Especiales serán en número de tres miembros, uno de ellos será el coordinador. Los nombrará el Consejo Directivo de la AMETD.

SECCION 13.5

DE LA LABOR COMO VOCAL DE LOS COMITES ESPECIALES

Los coordinadores de los cuatro comités especiales además de tener la responsabilidad de coordinar las actividades de los comités que encabezan, tendrán como función la que corresponde a una vocalía del Consejo Directivo. Esta vocalía entre otras cosas será el enlace entre ambos órganos de gobierno.

ARTICULO DECIMO CUARTO DE LAS SESIONES

La sesión es un acto de la Asociación, cuyo objetivo primordial es la exposición de tópicos científicos o culturales de interés para sus agremiados, empero su asistencia está abierta a todo el cuerpo médico y público en general.

SECCION 14.1

DEL TIPO DE SESIONES.

Las sesiones de la Asociación son Ordinarias, Extraordinarias, informativas y de intercambio:

14.1.1 Sesiones Ordinarias.- Deben efectuarse mensualmente, en los sitios que sean convenidos y aprobados por el Consejo Directivo, en tantas plazas ciudadanas, como miembros activos tengan la oportunidad de organizar, con duración máxima de una hora y media y de acuerdo a las opciones que decida cada organizador, excepto el mes de noviembre en que se celebra la Asamblea General Ordinaria.

14.1.2 Sesiones Extraordinarias.- Deben ser convocadas por el presidente del Consejo Directivo, cuando se presente un asunto científico o cultural no programado, de interés para los miembros asociados.

14.1.3 Sesión de Intercambio.- Es una sesión conjunta con otra Sociedad Médica, y puede ser en lugar de una Sesión Ordinaria.

14.1.4 Sesión informativa; es una sesión que tiene el objetivo de informar a los miembros, respecto a asuntos gremiales.

SECCION 14.2

DEL SITIO Y HORA DE LAS SESIONES.

El sitio y hora de las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, de intercambio, e informativas será determinados por el Consejo Directivo y dado a conocer a los miembros con anticipación de 15 días, mediante citatorio elaborado por el Secretario.

SECCION 14.3

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SESIONES:

14.3.1 SON ATRIBUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA:

14.3.1.1 Revisar tópicos científicos o culturales de interés para los socios, mediante conferencias, mesas redondas, simposios, etc., invitando a participar en ellas a miembros o no miembros con experiencia en el tema.

14.3.1.2 Conocer y aprobar en su caso el acta de la Sesión Ordinaria anterior.

14.3.1.3 Conocer solicitudes de nuevo ingreso, para aceptar en forma definitiva a los miembros de la AMETD, a proposición del Comité de Membresía.

14.3.2 SON ATRIBUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA:

14.3.2.1 Revisar tópicos científicos o culturales no programados en las Sesiones Ordinarias, que sean de interés para los socios.

14.3.3 SON ATRIBUCIONES DE LA SESIÓN DE INTERCAMBIO:

14.3.3.1 Estrechar lazos de amistad con otros cuerpos colegiados de profesionistas.

14.3.3.2 Revisar tópicos científicos o culturales de interés para dos o más grupos de profesionistas.

14.3.4 SON ATRIBUCIONES DE LA SESIÓN INFORMATIVA:

14.3.4.1 Informar de asuntos gremiales

ARTICULO DECIMO QUINTO DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Son requisitos y funciones de los miembros del Consejo Directivo, los siguientes:

SECCION 15.1

DE LOS REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- 15.1.1 Ser mexicano por nacimiento o naturalización.
- 15.1.2 Ser profesional de la salud titulado con cédula profesional.
- 15.1.3 Contar especialidad o con diplomado relacionado a la Algología.
- 15.1.4 Ser miembro de la AMETD por un mínimo de 6 años.
- 15.1.5 Haber desempeñado satisfactoriamente actividades cuando menos por 6 años dentro del Consejo Directivo
- 15.1.6 Deberá tener un mínimo de 4 años de práctica profesional docente y de investigación.
 - 15.1.6.1 Deberá tener un mínimo de 5 trabajos de investigación ya sea como autor o co-autor.

SECCION 15.2 DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- 15.2.1 Representar legalmente a la AMETD.
- 15.2.2 Nombrar y remover al Secretario General, Tesorero, Pro-secretario, Secretario y Pro-secretario del Concilio de Capítulos, a los Coordinadores de los Comités y al personal administrativo.
- 15.2.3 Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo, de las Sesiones y de las Asambleas.
- 15.2.4 Preparar el programa anual de trabajo y presentarlo al Consejo Consultivo.
- 15.2.5 Someter previamente a su firma, para aprobación del Consejo Consultivo los actos o contratos que obliguen a la Asociación.
- 15.2.6 Efectuar acuerdos y vigilar la aplicación de las políticas que determine el Consejo Consultivo, el Consejo Directivo o la Asamblea General, y cumplir las demás funciones que le asigne el presente ordenamiento.
- 15.2.7 Ser miembro ex officio con voto en todos los Comités.
- 15.2.8 Ser el principal portavoz de la AMETD.
- 15.2.9 Delegar entre los miembros del Consejo Directivo las funciones que le competen.
- 15.2.10 Tener voto de calidad para decidir en los casos de votación empatada.
- 15.2.11 Firmar con el Secretario la correspondencia de importancia.

SECCION 15.3 DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL COLEGIO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Poder para pleitos y cobranzas que se otorgan con las facultades generales y especiales, que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el

Distrito Federal y Territorio Federales, estando por consiguiente facultado para disentirse aún de juicios de amparo para transigir, para comprometer en árbitros, para articular y absorber posiciones, para recusar jueces, para recibir pagos, y para ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen los de representar a la asociación en las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, Estatal o Municipal, para celebrar convenio con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones II y IV del Artículo Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta.

15.3.1 Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

15.3.2 Para actos de dominio de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

15.3.3 Para enajenar, hipotecar y pignorar o gravar o en cualquier otra forma los bienes de la AMETD, previa resolución de la Asamblea General.

15.3.4 Para tomar capitales prestados.

15.3.5 Para suscribir títulos de crédito, abrir cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar personas que giren en contra de las mismas, en la forma que estime conveniente.

15.3.6 Para nombrar y remover al administrador, gerentes, apoderados, agentes y empleados de la AMETD y para determinar sus atribuciones, condiciones de empleo y remuneraciones.

15.3.7 Para llevar a cabo todos los actos autorizados por este Estatuto y que sean consecuencia del mismo.

15.3.8 Para conferir poderes generales y especiales, así como para revocar los poderes conferidos.

SECCION 15.4 DE LOS REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE ELECTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Para ser Presidente Electo se requiere:

15.4.1 Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.

15.4.2 Ser profesional de la salud titulado con cédula profesional.

15.4.3 Ser especializado o diplomado con área relacionada con la Algología.

15.4.4 Ser miembro de la sociedad un mínimo de cuatro años.

15.4.5 Haber desempeñado satisfactoriamente cuando menos un puesto del Consejo Directivo.

SECCION 15.5 DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE ELECTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Son funciones del Presidente Electo:

15.5.1 Fungir como Presidente en caso de que el cargo quede vacante.

15.5.2 Sustituir al Presidente en sus ausencias o incapacidades.

- 15.5.3 Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y a los actos oficiales.
- 15.5.4 Colaborar con el resto del Consejo Directivo en la resolución de los asuntos de la AMETD.

SECCION 15. 6
DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DEL PRIMER SECRETARIO.

15.6.1 PARA SER PRIMER SECRETARIO SE REQUIERE:

- 15.6.1.1 Ser miembro regular de la AMETD.
- 15.6.1.2 Ser profesional de alguna rama de la salud.
- 15.6.1.3 Ser especializado o diplomado en alguna rama de la Algología.
- 15.6.1.4 Ser miembro de la AMETD por un mínimo de dos años.

15.6.2 LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL SON:

- 15.6.2.1 Conservar los libros y archivos de la sociedad.
- 15.6.2.2 Elaborar y preparar las actas de todas las reuniones llevadas a cabo.
- 15.6.2.3 Preparar y distribuir los Informes.
- 15.6.2.4 Preparar, enviar e informar de las actividades, lista de nuevos miembros y del Servicio Social a las instancias respectivas.
- 15.6.2.5 Preparar los documentos legales del y someterlos a firma del Presidente.
- 15.6.2.6 Guardar el logo y los símbolos exclusivos de la AMETD.
- 15.6.2.7 Elaborar una lista de los Asociados .
- 15.6.2.8 Preparar y dar, de acuerdo con el Presidente, los avisos a todas las reuniones que se lleven a cabo.
- 15.6.2.9 Realizar todas las funciones que le sean conferidas por el Consejo Directivo.
- 15.6.2.10 Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones, cuando éste lo requiera.
- 15.6.2.11 Informar en cada sesión o Asamblea, de la correspondencia recibida y leer las actas de Sesiones y Asambleas anteriores.
- 15.6.2.12 Informar en cada Asamblea General de los miembros que hayan dejado de cumplir con los lineamientos que marca este Estatuto.
- 15.6.2.13 Presentar a cada Asamblea General Ordinaria una reseña de los trabajos realizados en el año correspondiente.

SECCION 15.7
DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DEL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

15.7.1 PARA SER TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE:

15.7.1.1 Ser miembro de la AMETD.

15.7.1.2 Ser profesional de la atención para la salud.

15.7.1.3 Ser especializado o diplomado en alguna rama de la Algología.

15.7.1.5 Ser miembro de la AMETD por un mínimo de dos años.

15.7.2 LAS FUNCIONES DEL TESORERO SON:

15.7.2.1 Custodiar los fondos y valores de la AMETD.

15.7.2.2 Llevar una cuenta minuciosa y completa de todos los ingresos o incrementos que reciba la sociedad.

15.7.2.3 Depositar todo el dinero y otros efectos de valores a nombre y cuenta de la AMETD, en aquellas instituciones bancarias que haya determinado el Consejo Consultivo.

15.7.2.4 Ejercer los fondos del Colegio de acuerdo a lo determinado por el Consejo Directivo en acuerdo con el Consejo Consultivo.

15.7.2.5 Rendir al Presidente, al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo en sus reuniones normales y especiales, el estado de cuenta financiero y del ejercicio del presupuesto anual de ingresos y egresos.

15.7.2.6 Rendir a la Asamblea General Ordinaria un informe del estado financiero y del ejercicio del presupuesto anual.

15.7.2.7 Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.

15.7.2.8 Llevar un inventario de los bienes de la asociación.

SECCION 15.8

DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DEL SECRETARIO SUPLENTE.

15.8.1.1 Para ser Secretario Suplente del Consejo

15.8.1.2 Ser profesional del equipo de atención para la salud.

15.8.1.3 Las funciones del Pro secretario: apoyar y suplir al Secretario General.

SECCION 15.9

DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DEL TESORERO SUPLENTE.

15.9.1. SON REQUISITOS PARA SER TESORERO SUPLENTE.

15.9.1.1 Ser profesional del equipo de atención para la salud.

15.9.1.2 Ser especializado o diplomado en alguna rama de la Algología.

15.9.1.4 Las funciones del Tesorero Suplente son apoyar y suplir al Tesorero.

**ARTICULO DECIMO SEXTO
DEL PATRIMONIO DE LA AMETD.**

**SECCION 16.1
DE LA COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DE LA AMETD.**

El patrimonio de la AMETD esta integrado por:

- 16.1.1.1 Las cuotas que se reciban de sus miembros.
- 16.1.1.2 Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.
- 16.1.1.3 Donativos, subsidios o aportaciones que, en efectivo o en especie, reciba de sus miembros o de cualquier persona física o moral.
- 16.1.1.4 Cuotas de recuperación o cualquier tipo de ingreso que legítimamente reciba.

**SECCION 16.2
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.**

La administración del patrimonio de la AMETD estará a cargo del Consejo Directivo representada por el Tesorero y el Tesorero Suplente. La AMETD no podrá adquirir y enajenar bienes sin la autorización expresa de la Asamblea General.

**SECCION 16.3
DE LAS CUOTAS DE LOS MIEMBROS.**

El monto de las cuotas será propuesto anualmente por el Consejo Directivo a la Asamblea General, la que resolverá en definitiva. Y el tipo de cuotas son las siguientes:

- 16.3.1 De inscripción, se cubrirá al presentar la solicitud de ingreso.
- 16.3.2 Ordinaria, se cubrirá al inicio del año.
- 16.3.3 Extraordinaria, cuando expresamente se indiquen.

**SECCION 16.4
DE LA AUTORIDAD.**

El Tesorero debe actuar como custodio oficial de los fondos de la AMETD y debe depositar y supervisar dichos fondos en una Institución bancaria, de acuerdo con el Consejo Consultivo.

**SECCION 16.5
DEL PRESUPUESTO ANUAL.**

El presupuesto para el año fiscal venidero, debe ser preparado por el Comité de Finanzas, aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

**SECCION 16.6
DE LOS GASTOS.**

Todos los gastos deberán dirigirse a las actividades de la asociación, para coadyuvar el cumplimiento de sus objetivos. Los cheques utilizados deben estar firmados por el Presidente o el Tesorero.

**SECCION 16.7
DEL AÑO FISCAL.**

Iniciara el 1 de enero y terminara el 31 de diciembre.

SECCION 16.8

DE LA AUDITORÍA.

Antes del 1 de junio y del 31 de diciembre de cada año, el tesorero deberá informar al Consejo Directivo del estado de cuenta en que se encuentra la Asociación; de acuerdo con el Contador Público.

Antes de entregar la gestión correspondiente se efectuará una auditoria general, el resultado de la misma se pondrá en conocimiento de la Asamblea siguiente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA AMETD. AC.

SECCION 17.1

DE LA DISOLUCIÓN DE LA AMETD

La AMETD se disolverá por las siguientes causas:

17.1.1. Por resolución de la Asamblea General, tomada por el voto del 75% de sus asociados.

17.1.2. Por haber conseguido totalmente el objeto y finalidad de la asociación.

17.1.3. Por la imposibilidad material de cumplir con los objetivos o las finalidades que originaron su fundación; esta decisión será tomada por el 75% de los miembros del Comité de Honor y Justicia.

17.1.4. Por resolución dictada por autoridad competente.

SECCION 17.2

DE LA LIQUIDACIÓN.

Disuelta la AMETD, se pondrá ésta en liquidación y, para tal efecto, los bienes de la asociación pasarán a poder de un liquidador que será designado por la Asamblea General, y que practicará la liquidación con arreglo las siguientes bases:

17.2.1 Concluirá los asuntos de la AMETD de la manera que juzgue pertinente.

17.2.2 Formulará el balance final, cobrará los créditos, y solventará el pasivo de la AMETD, enajenando los bienes que sean necesarios para tal efecto y se entregará el haber social remanente como donativo a la asociación o instituto de enseñanza superior que la asamblea decida.

17.2.3 Durante el término de la liquidación se reunirá la Asamblea General en los términos del presente Estatuto, desempeñando respecto de ello el liquidador, las funciones que en la vida normal la sociedad corresponderían al Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO

DE LAS REUNIONES DE LA AMETD.

18.1 La Asociación Mexicana para el Estudio y Tratamiento del Dolor AC tendrá la facultad de realizar las reuniones que crea conveniente y que sirvan para sus fines, las de los Algólogos y los que resulten en un futuro.

18.2 La periodicidad de sus reuniones será cuando menos anual, y éstas serán, Reuniones Anuales de Actualización en Algología, llámense Cursos Nacionales, Internacionales, Congresos, según sea la organización dispuesta por el Consejo Directivo en funciones.

ARTICULO DECIMO NOVENO **DE LOS ARTICULOS TRANSITORIOS**

SECCION 19.1

La entrada en vigor de este estatuto estará fijada por el tiempo mismo que dilate su aprobación, la cual podrá lograrse enviando este estatuto para su aprobación a todos los miembros al corriente de sus obligaciones con la AMETD por correo y vía electrónica, para que den su aprobación y/o sugerencias.

En el momento de su aprobación definitiva en la Asamblea General ordinaria del mes de Noviembre del 2005 en la ciudad de México DF., quedará sin efecto el anterior estatuto pasando éste a regir los destinos de la AMETD

SECCION 19.3 **DE LA RELACIÓN DE La AMETD CON LAS SOCIEDADES AFINES.**

La AMETD, A. C. en todo momento está interesada en su buena relación con los algólogos y sus agrupaciones en toda la nación mexicana, y considera conveniente la conciliación de intereses y objetivos con todas las agrupaciones similares.

SECCION 19.4 **DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

En todo lo no expresamente estipulado en este Estatuto, La AMETD se regirá por las disposiciones que sobre el particular establece la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y el Código Civil vigente para el Distrito Federal en asuntos del orden común y en toda la República Mexicana en asuntos del orden federal.

SECCION 19.5 **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO.**

En todo lo referente a la interpretación y cumplimiento del presente Estatuto, los integrantes de la AMETD A.C. se sujetarán a la decisión de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, y en toda la República Mexicana en asuntos del orden federal. Sometiéndose a la competencia de los mismos, con renuncia de cualquier otro fuero que tuviere por razón de domicilio o por cualquier otra causa

ARTICULO VIGESIMO **De las modificaciones al presente Estatuto.**

SECCION 20.1 **DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO.**

20.1.1 El presente Estatuto sólo podrá modificarse en Asamblea General Extraordinaria.

20.1.2 Las solicitudes de modificación a este Estatuto deben ser presentadas por escrito al Comité de Reglamentos, firmada con un mínimo de diez miembros o bien por el Consejo Directivo o el Consejo Consultivo seis meses antes de la asamblea respectiva.

ANEXOS:

Propuesta de modificaciones a los estatutos por otros miembros.

Mérida, Yucatán, a 7 de marzo de 2004.

SOLICITUD PARA MODIFICAR REGLAMENTOS DE CONGRESOS

- Propongo que al gestionar con la industria farmacéutica, se prohíba la realización de rifas en los stands.
- Que la mochila sea patrocinada por todos y se incluyan todos los logotipos.
- Que exista una bolsa, también, para los regalos que otorgan, y que sea única, con todos los logotipos.
- Que la fiesta de despedida sea organizada por el Comité Organizador Local y participen todos los laboratorios, dándole categorías por estrellas, dependiendo de su patrocinio.

Atentamente

Dr. Gustavo Montejo

Dr. Uriah Guevara López

Dr. Ramón De Lille Fuentes